

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Acuerdo Marco para la Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA172/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
1 CUADRO RESUMEN	7
2 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.	10
2.1 Objeto.....	10
2.2 Codificación del contrato.	10
2.3 Necesidades a satisfacer.	11
2.4 Documentación suministrada por GISPASA.	11
3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	11
3.1 Naturaleza del contrato.....	11
3.2 Régimen Jurídico del Contrato.....	11
3.3 Orden Jurisdiccional Competente.....	12
4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	12
5 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.....	12
5.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.	12
5.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.	13
6 PRECIO Y VALOR ESTIMADO.	13
6.1 Precio máximo unitario de licitación.	13
6.2 Presupuesto base de licitación.	14
6.3 Valor máximo estimado del contrato.....	16
7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
7.1 Plazo de ejecución.....	16
7.2 Prórroga del contrato.....	16
8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	17
10 APTITUD PARA CONTRATAR.	17
10.1 Condiciones generales.	17
10.2 Empresas no españolas.....	17
10.3 Uniones Temporales de Empresarios.....	18
11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	18
11.1 Lugar de presentación.	19
11.2 Plazo de presentación.....	19
11.3 Forma de presentación.	19
11.3.1 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad....	20

11.4	SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	21
11.4.1	Consideraciones generales.	21
11.4.1.1	Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). 21	
11.4.1.2	Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.	23
11.5	SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	24
12	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	25
12.1	Mesa de Contratación.	25
12.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores. 25	
12.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación. 25	
13	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
13.1	Solución en caso de empates.	26
13.2	Ofertas con valores desproporcionados o anormales.....	26
14	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	27
15	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
15.1	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.	28
15.1.1	En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).....	28
15.1.1.1	Relación enumerada.	28
15.1.1.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	28
15.1.1.3	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	29
15.1.1.4	Clasificación del contratista (Opcional).....	29
15.1.1.5	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	30
15.1.1.6	Solvencia técnica o profesional.	31
15.1.1.7	Compromiso de adscripción de medios.	32
15.1.1.8	Certificados comunitarios de clasificación.	33
15.1.1.9	Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores. ...	33
15.1.1.10	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	34
15.1.1.11	Garantía.....	34
15.1.1.12	Otros documentos.	35

15.1.2	En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.	36
15.1.2.1	Relación enumerada.	36
15.1.2.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	36
15.1.2.3	Clasificación del contratista (Opcional).....	37
15.1.2.4	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	37
15.1.2.5	Solvencia técnica o profesional.	38
15.1.2.6	Compromiso de adscripción de medios.	39
15.1.2.7	Certificados comunitarios de clasificación.	40
15.1.2.8	Registros de Licitadores (opcional).....	41
15.1.2.9	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	41
15.1.2.10	Garantía.....	42
15.1.2.11	Otros documentos.	43
15.2	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.....	43
15.3	Acuerdo del Órgano de Contratación.....	44
16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	44
16.1	Formalización de Contratos Derivados.....	45
17	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	45
17.1	Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas.	45
17.2	Responsables del trabajo por parte del contratista.	46
17.3	Registro de operaciones e informes.	46
17.4	Gastos diversos.	46
17.5	Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.	46
17.5.1	Derechos del contratista.	46
17.5.1.1	Obligaciones del adjudicatario.	46
17.5.1.2	Obligaciones generales.....	46
17.5.1.3	Obligaciones relativas al personal.	47
17.5.1.4	Otras obligaciones relativas al personal.	49
17.5.1.5	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.	50
17.6	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	52
18	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	52
18.1	Comprobación de los trabajos.....	52

18.2	Propiedad de los trabajos	53
18.3	Acto de recepción.	53
18.4	Recepción tácita.	54
19	RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	54
19.1	Revisión de precios.	55
20	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	55
20.1	Modificaciones contractuales previstas	55
20.2	Modificaciones contractuales no previstas	55
21	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	56
21.1	Causas de resolución	56
21.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.	57
22	ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y DEDUCCIONES DE PAGO.....	58
22.1	Penalidades por incumplimiento	58
22.1.1	Obras de reparación y mantenimiento de fachadas.	58
22.1.2	Servicios de mantenimiento preventivo	58
22.2	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	59
23	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	59
24	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	60
24.1	Cesión.....	60
24.2	Subcontratación.....	60
25	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.	61
25.1	Tratamiento de datos personales.....	61
25.2	Responsabilidad.....	61
25.3	Seguridad de la Información.....	62
25.4	Confidencialidad.	65
25.5	Intercambio de Información.	66
26	CLÁUSULA ADICIONAL.....	66
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.	68
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	69
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	70
	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	70
ANEXO IV.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	71
ANEXO V.	DECLARACION JURADA.....	72

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	73
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.....	74
ANEXO VIII.COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	75
ANEXO IX. PARAMETROS DE CONTROL DE LOS SERVICIOS	77

1 CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA), a través de un Acuerdo Marco.

División en lotes: Si. 2 lotes

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA

- 331111 - Servicios de reparación y mantenimiento de productos metálicos
- 439910 – Trabajos de impermeabilización

CPV

- 45261200-6 Trabajos de recubrimiento y pintura de cubiertas
- 45261420-4 Trabajos de impermeabilización
- 45261900-3 Reparación y Mantenimiento de tejados

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Precio máximo unitario:

Para este contrato, se establece como precio máximo de licitación por hora trabajada: 34 euros/hora.

Presupuesto Base de Licitación:

LOTE 01. Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes y grava.

	IMPORTE TOTAL S/ IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	7.000 €	1.470,00 €	8.470,00 €
Bolsa para Trabajos Auxiliares	3.000 €	630,00 €	3.630,00 €
	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €

LOTE 02. Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en superficies protegidas por elementos metálicos, vidrios, chapa, aluconbonds, aluminio.

	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	4.000 €	840,00 €	4.840,00 €
Bolsa para Trabajos Auxiliares	3.000 €	630,00 €	3.630,00 €
	59.000,00 €	12.390,00 €	71.390,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)

	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	97.000,00 €	20.370,00 €	117.370,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Bolsa para Trabajos Auxiliares	6.000 €	1.260,00 €	7.260,00 €
	114.000,00 €	23.940,00 €	137.940,00 €

Valor estimado del contrato: 125.400,00 €

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO.

Prórrogas: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, este contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo hasta un máximo de UN (1) AÑO más siempre que exista presupuesto, o hasta que se éste presupuesto se haya agotado.

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:
www.gispasa.info

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.info) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones: Antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, Edificio Polivalente A- 3ª planta - C/Julián Clavería s/n 33006. Oviedo (Asturias).

Fecha de apertura de las proposiciones: La señalada en el anuncio de publicación oficial y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Ver cláusulas 15.1.1 Y 15.1.2.

H) GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

I) VARIANTES

No se admiten variantes

J) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver cláusula 13: "Criterios de adjudicación del contrato".

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

L) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los trabajos a realizar será de un año, a contar desde la recepción de los mismos.

Oviedo, a 5 de Julio de 2016

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Dña. María Dolores Carcedo García

2 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

2.1 Objeto.

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).

Este contrato, con el fin de promover la concurrencia y promover la participación de la pequeña y mediana empresa, se podrá licitar por lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos.

Esta licitación consta de las siguientes unidades cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se adjunta, dividido en los siguientes lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN
Lote 01	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes
Lote 02	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en superficies protegidas por elementos metálicos y vidrios (tipo muro cortina y lucernarios), chapa, aluconbonds, aluminio, zinc, etc..

El objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2 Codificación del contrato.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.:

CPA
331111 - Servicios de reparación y mantenimiento de productos metálicos 439910 – Trabajos de impermeabilización

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV

- 45261200-6 Trabajos de recubrimiento y pintura de cubiertas
- 45261420-4 Trabajos de impermeabilización
- 45261900-3 Reparación y Mantenimiento de tejados

2.3 Necesidades a satisfacer.

El Hospital Universitario Central de Asturias en Oviedo (Asturias), es el hospital de área del Área Sanitaria IV, hospital de referencia para todo el Principado de Asturias, centro de referencia nacional de prevención técnico sanitaria de las enfermedades que afecten al sistema cardiorespiratorio (Instituto Nacional de Silicosis) y centro docente universitario para la formación en ciencias de salud.

En virtud de la Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento del Hospital Universitario Central de Asturias, autorizada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias con fecha 15 de julio de 2015 y aprobada por el Servicio de Salud del Principado de Asturias el 31 de julio de 2015, GISPASA presta los servicios de conservación y mantenimiento del HUCA, incluyendo tanto sus instalaciones como el equipamiento necesario para la prestación de los servicios asistenciales, docentes o de investigación propios o asociados a los hospitales.

Entre los servicios de conservación y mantenimiento del Hospital, se encuentra el mantenimiento de la impermeabilización de cubiertas y fachadas.

2.4 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Plan de Mantenimiento de Cubiertas para el Hospital Universitario Central de Asturias.

3 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1 Naturaleza del contrato.

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, no está sujeto a regulación armonizada.

3.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 191 TRLCSP por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 198.3 del TRLCSP se califica el presente contrato como un acuerdo marco cerrado con un único empresario al estar definidas las condiciones de los trabajos a realizar en el pliego de prescripciones técnicas y la contratación dirigida a la selección de un único adjudicatario para cada lote.

Desde el punto de vista de la tipología se califica el presente contrato como mixto conforme a lo previsto en el artículo 12 del TRLCSP, al incorporarse prestaciones propias del contrato de obras y del contrato de servicios, siendo la prestación más importante desde el punto de vista económico la ejecución de determinadas obras y siendo conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del citado TRLCSP, prestaciones directamente vinculadas entre si.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

3.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración de GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

5 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.

5.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.info, donde podrán obtener información sobre el presente contrato.

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la 3º planta del Edificio Polivalente A del antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, C/ Julián Clavería s/N (33006- Oviedo- Asturias), se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con al

menos una antelación de 15 días naturales respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www /insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

5.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico correo electrónico (contratacion1@gispasa.info).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.info/perfilcontratante.

6 PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

6.1 Precio máximo unitario de licitación.

Se establece un precio bajo la modalidad de pago por hora efectivamente trabajada.

Para este contrato, se establece como precio máximo de licitación por hora trabajada: 34 euros/hora.

Este precio, sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Sobre este precio, los licitadores ofertarán un **precio/ hora** a la baja. Cualquier oferta que supere el precio máximo unitario, será excluida de esta licitación.

El precio/ hora ofertado, vinculará al adjudicatario como precio máximo durante la vigencia de este contrato.

En los precios ofertados, se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deben tener en cuenta y han de realizar a su

coste los adjudicatarios así como los tributos de cualquier índole que les sean de aplicación.

El precio de esta contratación será igual al resultado de multiplicar el precio/hora ofertado, por el número de horas efectivamente trabajadas y justificadas, no estando justificado un número mínimo de horas que vendrán determinadas por las necesidades derivadas del Plan de Mantenimiento de Cubiertas.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al contrato es, dependiendo de su consideración por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en sus artículo 91 y siguientes, del tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

6.2 Presupuesto base de licitación.

El gasto global derivado de este contrato, no es posible concretarlo anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los trabajos de mantenimiento objeto de este contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, según las necesidades que vayan surgiendo.

No obstante, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se determina el presupuesto base de licitación y el valor máximo estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación para la totalidad de los trabajos objeto de este contrato durante su vigencia, se desglosa en los siguientes cuadros:

LOTE 01. Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes y grava.

	IMPORTE TOTAL S/ IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	7.000 €	1.470,00 €	8.470,00 €
Bolsa para Trabajos Auxiliares	3.000 €	630,00 €	3.630,00 €
	55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €

LOTE 02. Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en superficies protegidas por elementos metálicos, vidrios, chapa, aluconbonds, aluminio.

	IMPORTE TOTAL S/ IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	52.000,00 €	10.920,00 €	62.920,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	4.000 €	840,00 €	4.840,00 €
Bolsa para Trabajos Auxiliares	3.000 €	630,00 €	3.630,00 €
	59.000,00 €	12.390,00 €	71.390,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)

	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	97.000,00 €	20.370,00 €	117.370,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Bolsa para Trabajos Auxiliares	6.000 €	1.260,00 €	7.260,00 €
	114.000,00 €	23.940,00 €	137.940,00 €

El Presupuesto Base de Licitación está formado por los siguientes conceptos:

- 1. Coste del servicio**, que englobará la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, además todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que alguna de las labores a realizar conlleve la necesidad de obtención de licencia en el Ayuntamiento de Oviedo, GISPASA será la encargada de la tramitación y abono de las mismas.

- 2. Coste Medios Auxiliares:** se habilita una partida (Bolsa medios auxiliares) para los gastos que puedan originar los medios auxiliares **extraordinarios** que en un momento determinado pudieran ser necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento. No se incluyen las herramientas y los medios de trabajo habituales para la prestación de los servicios de mantenimiento objeto de este contrato, tales como escaleras de mano, rodillos, alargadores, taladros, radiales, etc... Se gestionará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Este coste se justificará en cada actuación conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que en el año de duración del contrato, no se agote la partida relativa a estos costes, el saldo resultante podría imputarse a el año de prórroga en el caso de que la hubiese.

- 3. Coste Trabajos auxiliares:** se habilita una partida (Bolsa trabajos auxiliares) para los gastos en posibles trabajos de albañilería tales como apertura de calas, rotura de techos de pladur continuos, pintura, etc... Se gestionará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Este coste se justificará en cada actuación conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que en el año de duración del contrato, no se agote la partida relativa a estos costes, el saldo resultante podría imputarse a el año de prórroga en el caso de que la hubiese.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al contrato es, conforme a lo previsto por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en sus artículo 91 y siguientes, del tipo impositivo legal del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso), tal y como se desprende del cuadro anterior.

6.3 Valor máximo estimado del contrato.

El valor máximo estimado del presente contrato, IVA excluido, asciende a 125.400,00 € (ciento veinticinco mil cuatrocientos euros).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (IVA Excluido)	114.000,00 €
Modificaciones	11.400,00 €
Total	125.400,00 €

El número de horas no está previamente definido con exactitud en el momento de celebrar el contrato por estar subordinados a la necesidades de GISPASA.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO.

Este contrato podrá finalizar antes del periodo establecido, en el caso de que se hubieran realizado actuaciones que agotaran la totalidad del Presupuesto Base de Licitación, antes de terminado el plazo de 1 año.

Durante el plazo de ejecución del contrato, los adjudicatarios estarán obligados a atender las solicitudes de actuaciones que reciban por parte de GISPASA, dentro del objeto de esta contratación conforme a las planificaciones que se aprueben por GISPASA o el Coordinador de Mantenimiento para cada una de ellas.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la formalización del contrato, sin perjuicio de que la duración de los trabajos que se adjudiquen durante la vigencia del contrato, excedan su duración de éste. En este supuesto los efectos normativos del contrato, se extenderán hasta la terminación del último de los trabajos contratados.

7.2 Prórroga del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, este contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo hasta un máximo de UN (1) AÑO más siempre que exista presupuesto, o hasta que se éste presupuesto se haya agotado.

La prórroga contractual no implicará un aumento del precio.

Gispasa comunicará su intención de prorrogar el contrato con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo contractual de que se trate, otorgando audiencia de 15 días al adjudicatario para manifestar su conformidad, en cuyo caso será acordada por GISPASA y será obligatoria para el adjudicatario.

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP en relación con el artículo 122 y siguientes del TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presenta la oferta de precio/hora más baja, siendo éste el único criterio determinante de la adjudicación.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.info).

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.000 €, distribuyéndose proporcionalmente en función al precio de adjudicación de cada lote.

10 APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

10.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con

arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

10.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la

TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

11.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.info), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion1@gispasa.info) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

En el caso de que el último día de presentación de documentación relativa a este procedimiento, en cualquiera de sus fases, coincidiera en sábado, se entenderá que el plazo finalizará el siguiente día hábil al no disponer GISPASA de oficinas abiertas al público.

11.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **DOS sobres** junto con la solicitud de participación, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entrega al licitador si lo solicita.

Los DOS SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y lotes a los que

concurrir y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA. Adjudicado el contrato, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, GISPASA podrá acordar su destrucción.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa.
- Sobre nº 2: Proposición Económica.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

11.3.1 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.**

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores.

11.4 SOBRE N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

11.4.1 Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en esta licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

- Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación en los términos que se señalan.
- Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 11.4. del presente Pliego; no obstante el Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

11.4.1.1 Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- I. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- II. En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo y/o compromiso de constitución de unión temporal de empresas conforme a lo previsto en la cláusula 11.4.1.2 del presente pliego.

Se acompaña como Anexo III y IV modelo de autorización y declaración.

- III. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- IV. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplan, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

*Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.*

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

11.4.1.2 Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

- I. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- II. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- III. En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- IV. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado 1 y 2 y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- V. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

11.5 SOBRE N° 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo recogido en el Anexo VI del presente Pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GISPASA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las proposiciones económicas se deberán expresar, en forma de un único PRECIO/HORA para cada uno de los lotes a los que se presente.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 129.3 de la LCSP.

12 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1 Mesa de Contratación.

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

12.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios de GISPASA.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el perfil de contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "Proposición Económica". De producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de emitir su clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, órgano de administración de GISPASA.

13 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para GISPASA, ateniéndose para ello exclusivamente al precio, recayendo en aquella que, habiendo presentando el **precio/hora** más bajo, no se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del precio/hora máximo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

En el caso de que no exista ninguna oferta o proposición conforme a lo exigible en la presente cláusula GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

13.1 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla**. En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria."

13.2 Ofertas con valores desproporcionados o anormales.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- 2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o

desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA.

Con la adjudicación del contrato se seleccionará a **UN ÚNICO EMPRESARIO**, para cada uno de los lotes.

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso en los supuestos previstos en la cláusula 13 del presente Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, estableciéndose para la adjudicación el plazo máximo de **quince días** a contar desde la apertura del sobre N° 2. Dicho plazo se ampliará en **15 días hábiles** en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o anormal.-

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

15.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación a presentar es la siguiente:

15.1.1 En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la siguiente documentación:

15.1.1.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

15.1.1.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, **bastanteado previamente por GISPASA**.

15.1.1.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de **unión temporal de empresarios**, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.1.4 Clasificación del contratista (Opcional).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones. Categoría: 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	7	1

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

15.1.1.5 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior a 250.000,00 euros para cada uno de los lotes.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas

en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.1.6 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Relación de los trabajos realizados en los últimos diez años**, iguales a las que son objeto de esta contratación:

Lote 01	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes y grava.
Lote 02	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en superficies protegidas por elementos metálicos, vidrios, chapa, aluconbonds, aluminio.

Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los trabajos de mantenimiento y si se trata de un destinatario público o privado.

Cómo mínimo se acreditará la ejecución de al menos 2 servicios, mediante la presentación de certificados de buena ejecución.

2. En el caso específico del Lote 1, dada la especialización que requiere el trabajo en lámina de EDPM o caucho, se exigirá que se acredite al menos la ejecución de actuaciones por al menos 25.000 m² de este material, sumados entre los últimos 5 años.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.1.7 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Medios humanos.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en la Cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo formado por dos personas que atiendan a los perfiles mínimos que se detallan en el siguiente cuadro:

ORGANIGRAMA MINIMO	
Encargado	Al menos 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del lote al que se presenta.
Oficial	Al menos 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del lote al que se presenta.

Se ha de presentar la identificación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia demostrable.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir

las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Clausula 7.2

15.1.1.8 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.1.1.9 Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores.

Se ha de presentar declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VIII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

15.1.1.10 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. y último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.1.1.11 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública:** Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- **Mediante aval:** El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

15.1.1.12 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación acreditativa del abono de los gastos de publicación de la convocatoria de licitación. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.
- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).
- Compromiso de confidencialidad (Anexo VIII).

15.1.2 En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

15.1.2.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

15.1.2.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar **la capacidad de cada uno de ellos** conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de

identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

15.1.2.3 Clasificación del contratista (Opcional).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones. Categoría: 1

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	7	1

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

15.1.2.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior a 250.000,00 euros para cada uno de los lotes

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.2.5 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 3. Relación de los trabajos realizados en los últimos diez años**, iguales a las que son objeto de esta contratación:

Lote 01	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes y grava.
Lote 02	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en superficies protegidas por elementos metálicos, vidrios, chapa, aluconbonds, aluminio.

Se

indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los trabajos de mantenimiento y si se trata de un destinatario público o privado.

Cómo mínimo se acreditará la ejecución de al menos 2 servicios, mediante la presentación de certificados de buena ejecución.

- 4. En el caso específico del Lote 1**, dada la especialización que requiere el trabajo en lámina de EDPM o caucho, se exigirá que se acredite al menos la ejecución de

actuaciones por al menos 25.000 m2 de este material, sumados entre los últimos 5 años.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

15.1.2.6 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Medios humanos.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en la Cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo formado por dos personas que atiendan a los perfiles mínimos que se detallan en el siguiente cuadro:

ORGANIGRAMA MINIMO	
Encargado	Al menos 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del lote al que se presenta.
Oficial	Al menos 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del lote al que se presenta.

Se ha de presentar la identificación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia demostrable.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual

se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Clausula 7.2.

15.1.2.7 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.1.2.8 Registros de Licitadores (opcional).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación

15.1.2.9 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. y último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.1.2.10 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Quando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

15.1.2.11 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación acreditativa del abono de los gastos de publicación de la convocatoria de licitación. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.
- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).
- Compromiso de confidencialidad (Anexo VIII)

15.2 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación anterior y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

15.3 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato podrá formalizarse a partir del día siguiente de la recepción de la siguiente documentación por parte del adjudicatario que deberá presentar **dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación**, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición entre la que figura la “Encuesta Técnica”, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

16.1 Formalización de Contratos Derivados

Los distintos contratos derivados del acuerdo marco se formalizarán a través de los sucesivos pedidos que periódicamente se lleven a cabo en función a las necesidades derivadas del objeto del contrato, y dada la imprevisibilidad de conocer a priori las horas que pudieran derivarse de la ejecución de cada uno de ellos estos se conformarán una vez ejecutados los mismos con la validación por parte de GISPASA de la correspondiente factura.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a GISPASA, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

El adjudicatario en todo momento llevará a cabo sus trabajos de conformidad con las prescripciones y niveles de servicio previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

17.1 Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas.

GISPASA comunicará al contratista la persona o personas que asumirán la Coordinación de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas objeto de este contrato, a la que corresponderá la dirección, inspección y control de los trabajos contratados, a cuyo fin el contratista deberá facilitarle la visita y examen de cualquier proceso, documento o fase del trabajo, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar las citadas funciones. El Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas tendrá libre acceso a todos los lugares donde los trabajos se estén desarrollando.

Esta figura supervisará los trabajos contratados según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las variaciones en la Coordinación de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas, se comunicarán al contratista por GISPASA.

GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas han de valorar el desempeño realizado por la empresa adjudicataria de cada lote, pudiendo considerar que el contratista realiza una actuación insuficiente o desatiende cualquier obligación o bien que requiere de un excesivo número de horas para la realización de los trabajos a que se refiere el Plan de Mantenimiento de Fachadas. En estos supuestos GISPASA podrá resolver anticipadamente el contrato con el abono de los trabajos efectivamente ejecutados.

En caso de desistimiento éste ha de ser comunicado con una antelación de dos semanas.

17.2 Responsables del trabajo por parte del contratista.

De acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, el adjudicatario deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato, identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en la cláusula 15.1 del presente Pliego, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

17.3 Registro de operaciones e informes.

La prestación de estos servicios se llevará a cabo mediante un registro de operaciones e informes conforme a lo previsto en el Cláusula 6 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.4 Gastos diversos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6 del presente Pliego, y aquellos otros que figuren en los Pliegos de Clausulas Jurídicas y Técnicas, serán de cuenta del contratista, todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los que se detallan en la cláusula 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por se inherentes a la ejecución del contrato.

17.5 Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.

17.5.1 Derechos del contratista.

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la cláusula 19.1 “Régimen de pagos” de este Pliego.

17.5.1.1 Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

17.5.1.2 Obligaciones generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...) y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en las prestaciones del servicio, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.
- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Todo el software incluido deberá cumplir con la citada Ley Orgánica.

17.5.1.3 Obligaciones relativas al personal.

- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente para desarrollar los diferentes servicios bien directamente o a través de terceros debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados.
- Este personal dependerá laboralmente de forma exclusiva del adjudicatario ostentando este por lo tanto los derechos y deberes inherentes al empleador

debiendo ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. GISPASA gozará de los poderes de verificación y control de la proveedora de servicios, establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

- Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo GISPASA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- La empresa hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con GISPASA, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El contratista indemnizará a GISPASA en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.
- El personal adscrito a la prestación de los servicios deberá corresponderse con el presentado en su oferta por parte del adjudicatario, debiendo ser autorizada por parte de GISPASA su sustitución. La plantilla inicial deberá ser aprobada por la Propiedad y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada de nuevo por ésta conforme a lo previsto en la presente cláusula. Cualquier otra plantilla será indemnizada por cuenta del adjudicatario.
- La empresa contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización de GISPASA. Para ello, el adjudicatario presentará a la Dirección Técnica con la suficiente antelación una terna de candidatos por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; GISPASA contratante designará entre las personas propuestas al sustituto que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de GISPASA es causa de resolución del contrato.
- Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a la Dirección Técnica o a sus

colaboradores la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos de servicio, GISPASA podrá exigir que el adjudicatario se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

- Si GISPASA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, el contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato.
- Una vez finalizado el contrato, GISPASA no se subrogará en los contratos de trabajo del personal que haya contratado de adjudicatario durante la vigencia del contrato.

17.5.1.4 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del adjudicatario de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el adjudicatario deberá:
 - o Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - o Las disposiciones referentes a las especificaciones de niveles de servicios en aquellos aspectos que afecten a cada uno; protocolos de seguridad del Hospital y Helipuerto.
 - o Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - o Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - o Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - o Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
 - o Cumplimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
 - o El adjudicatario asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.

- El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.
- Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
- Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

17.5.1.5 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.

17.5.1.5.1 Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1955), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1955), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como ANEXO V. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.

- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

17.5.1.5.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2004, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria ha de presentar una Identificación de Aspectos Ambientales (generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertido de aguas residuales, suelo, ruido, afecciones diversas....) que se pudieran generar como consecuencia de las actividades y servicios realizados. Al finalizar la obra o servicio se entregará la evaluación de los mismos.

La empresa adjudicatarias deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Vital Álvarez Buylla, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial

las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

17.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

18 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

18.1 Comprobación de los trabajos.

GISPASA comprobará que el adjudicatario lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato a través de un sistema de control de resultados conforme a los estándares de calidad fijados en el Anexo IX, de forma que si se detectan fallos o defectos en la prestación de servicios, GISPASA podrá imponer penalizaciones en función del tipo o defecto de servicio de que se trate, conforme al procedimiento descrito en la Cláusula 22, bien por incumplimientos en la disponibilidad de las instalaciones a mantener o bien por defectos en la calidad de los servicios a prestar.

Estos estándares o especificaciones podrán ser revisados durante la vida del contrato para incorporar aquellos cambios que puedan ser necesarios como consecuencia del

devenir de la ejecución de los trabajos o para introducir las mejoras que el adjudicatario pudiera haber incorporado en su oferta y no contradigan lo dispuesto en los pliegos de cláusulas jurídicas y técnicas.

En el caso de que el Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al Adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos, ello sin perjuicio de la posibilidad de abrir un expediente de penalización conforme a lo previsto en la citada Cláusula 22.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el Adjudicatario no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el Adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del Adjudicatario durante el plazo de garantía.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al Adjudicatario por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir.

18.2 Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del adjudicatario, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados

18.3 Acto de recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción en el plazo de dos meses desde el informe favorable del director técnico de los trabajos sobre el informe de cierre del proyecto, levantándose al efecto el acta correspondiente, que será suscrita

por un representante del adjudicatarios, el director técnico de los trabajos y, en su caso, un representante de GISPASA distinto del anterior.

Si la prestación del adjudicatario no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane las faltas, vicios o defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El adjudicatario tiene obligación de asistir a la recepción del contrato. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

18.4 Recepción tácita.

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido un plazo de dos meses desde el informe favorable del Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

19 RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

GISPASA está obligada al abono del precio de las prestaciones objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego.

Los servicios se abonarán mediante pagos mensuales previa presentación de factura a conformidad de GISPASA en tiempo y forma en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

La retribución del adjudicatario se calculará de la siguiente manera:

PRECIO/ HORA ofertado por el contratista X el número de horas efectivamente trabajadas y justificadas en el mes que corresponda

Las facturas mensuales incorporarán de forma diferenciada los siguientes conceptos, en caso de existir:

- Coste del servicio (adjuntando resumen de las horas de trabajo empleadas)
- Coste de Medios Auxiliares (adjuntando justificación)
- Coste de Instalación (adjuntando justificación)

Para el cálculo del importe a facturar se realizará de acuerdo con GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas, el cálculo de las horas efectivamente trabajadas en el mes que corresponda, y aplicándose el precio/hora ofertado por la empresa adjudicataria obteniéndose así el importe de Ejecución Material. Dicho importe se verá incrementado por el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) que legalmente corresponda.

El precio fijado por cada unidad no podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del contrato.

GISPASA, una vez comprobada la corrección de la factura remitida de conformidad con los servicios prestados, procederá a su pago dentro de los treinta días siguientes a la

fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, siendo éste de aplicación al presente contrato.

La demora en el pago supondrá la obligación de GISPASA, de abonar al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos señalados en el segundo párrafo de la presente cláusula, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por Ley 15/2010 de 5 de Julio.

No obstante, si la demora en el pago se debiera al retraso en la recepción de la factura al no haberse presentado al cobro ante el registro de GISPASA en el plazo señalado en la presente cláusula, el contratista no tendrá derecho al abono de los intereses de demora hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el citado registro.

19.1 Revisión de precios.

No procede revisión de precios en este contrato, lo que deberá ser tenido en cuenta por el licitador a la hora de formular su oferta.

20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1 Modificaciones contractuales previstas

Se prevén las siguientes modificaciones contractuales a los efectos del artículo 106 del TRLCSP:

- Incremento de unidades de ejecución no recogidas en el pliego de prescripciones técnicas pero que tienen relación con las obras a ejecutar hasta un máximo del 10% del presupuesto base de licitación por incremento de las necesidades previstas en el presente pliego vinculadas al objeto del contrato.

El total de las modificaciones previstas afectarían al 10% del presupuesto base de licitación de este contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo. Las nuevas unidades se facturarán en su caso de modo independiente y deberán ejecutarse con personal adicional al ya adscrito al resto de actividades y en idénticas condiciones que el resto de las tareas objeto de este Pliego.

20.2 Modificaciones contractuales no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto

en el artículo 211 del TRLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

21 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario siempre que no sea posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
2. Extinción de la personalidad jurídica de la entidad del adjudicatario. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
3. Declaración de concurso o de insolvencia, conforme a lo señalado en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
4. Mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
5. La demora en el cumplimiento del plazo total por parte del adjudicatario.
6. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
7. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en las cláusulas 17 a 25 de este Pliego o del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
8. La suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del objeto del contrato por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada para su comienzo.
9. El desistimiento o la suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año acordados por GISPASA.
10. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.
11. El contratista realiza una actuación insuficiente o desatiende cualquier obligación o bien que requiere de un excesivo número de horas para la realización de los trabajos contratados en el Plan de Mantenimiento de Fachadas.

21.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.
- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias fijadas en la cláusula 22 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el supuesto de suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del objeto del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por ciento del precio de dicho servicio.
- En el supuesto de desistimiento o la suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.
- En el supuesto de que se considere que el contratista realiza una actuación insuficiente o desatiende cualquier obligación o bien que requiere de un excesivo número de horas para la realización de los trabajos contratados en el Plan de Mantenimiento de Fachadas, GISPASA abonará al contratista los trabajos realmente ejecutados sin que tenga derecho a indemnización alguna.
- No obstante lo anterior, en caso de controversia se estará a lo dispuesto en el TRLCSP relativo a la aplicación de penalidades.

22 ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y DEDUCCIONES DE PAGO.

22.1 Penalidades por incumplimiento

El adjudicatario desarrollará sus actividades conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asimismo deberá ajustarse a los parámetros de control que se describen en el Anexo IX, de forma que si se detectan fallos o defectos en la ejecución de los trabajos, GISPASA podrá imponer penalizaciones conforme a lo previsto en la presente cláusula.

A este fin, se evaluará la prestación del servicio en función del objeto desarrollado:

22.1.1 Obras de reparación y mantenimiento de fachadas.

Los trabajos de reparación y mantenimiento de fachadas se ejecutarán conforme a la planificación aprobada por GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que por retrasos superiores a los contemplados en el programa de trabajo para cada una de las intervenciones necesarias para la resolución de incidencias detectadas:

- Retraso superior a 24 horas: 20 €/día. Aún cuando GISPASA hubiere optado por la imposición de penalidades, de persistir el incumplimiento podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades ya devengadas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

22.1.2 Servicios de mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo de fachadas y cubiertas se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Plan de Mantenimiento que forma parte del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a Fallos de calidad de servicio en aquellos casos que los trabajos prestados por el adjudicatario no alcanzan la Calidad exigible conforme a los estándares de Calidad exigidos en el Anexo IX.

Estas penalizaciones podrán implicar deducciones en la retribución mensual.

Las especificaciones de nivel de servicio podrán ser revisadas durante la ejecución del contrato a fin de ajustarlas a la realidad del mismo.

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

- 1ª penalización: deducción de 100 € del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción de 200 €.
- 3ª penalización: deducción de 300 €.
- 4ª penalización: deducción de 400 €.
- 5ª penalización: deducción de 500 €.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

22.2 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado según lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al contratista.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

23 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El plazo de garantía de los trabajos a realizar será de un año, a contar desde la recepción de los mismos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de faltas, vicios o defectos en los trabajos efectuados, GISPASA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos. En tanto no se subsanen las faltas, vicios o defectos a satisfacción de GISPASA, no finalizará el plazo de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado la reclamación a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

24.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

24.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia que deberá acreditar conforme a lo previsto en la cláusula 15.1 para la solvencia técnica y profesional a excepción de los trabajos auxiliares previstos en el pliego de prescripciones técnicas que no habrán de justificar la anterior solvencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

25 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al modelo del Anexo VIII, sin perjuicio del sometimiento a lo dispuesto en la presente cláusula:

25.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – Antiguo Hospital Universitario Central de Asturias- Edificio Polivalente A- 3ª planta- C/Julián Clavería s/n 33006. Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

25.2 Responsabilidad.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista

25.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un

tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones

derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

25.4 Confidencialidad.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el contratista para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

25.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

26 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V. DECLARACION JURADA

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

ANEXO VIII.COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IX. PARAMETROS DE CONTROL DE LOS SERVICIOS

Oviedo, a 5 de Julio de 2016

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Dña. María Dolores Carcedo García

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias. (PA172/16)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Asimismo **DECLARO** que concurre a los siguientes lotes:

Nº Lote	Descripción:

TERCERO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias.. (PA172/16)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado que tiene por objeto la contratación de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias..*
- 2.- Que obstanto poder suficiente para representar a la empresa y que la Escritura de Constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 4.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.
- 5.- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como dada de alta en el I.A.E. y al corriente del pago.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias. (PA172/16)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias.* (PA172/16).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V. DECLARACION JURADA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias. (PA172/16)*.

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

- (Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (PA172/16)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio²:

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PRECIO / HORA (*)
Lote 01	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes	
Lote 02	Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en superficies protegidas por elementos metálicos y vidrios (tipo muro cortina y lucernarios), chapa, aluconbonds, aluminio, zinc, etc..	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta. Dicho precio no incluye el impuesto sobre Valor Añadido.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Realización de trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias. (PA172/16)*.

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (PA169/16)*.

EXPONE

Primera.- La empresa «ADJUDICATARIO» llevará a cabo las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Cláusula 24.

Segunda.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a que todas las actividades para la que ha sido contratada observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en la seguridad de los mismos y deber de secreto.

Tercera.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a tratar los datos a los que tenga acceso conforme a las concretas instrucciones recibidas del Hospital, no utilizando o divulgando dichos datos con finalidades distintas o incompatible con la finalidad de los mismos.

Cuarta.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales a los que tenga acceso, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Quinta.- En el supuesto de que la empresa «ADJUDICATARIO», en desarrollo de su actividad, acceda a datos responsabilidad del Hospital y destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- La empresa «ADJUDICATARIO», se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Hospital a los que pueda tener acceso, siempre en las condiciones establecidas en el apartado Tercero de las presentes estipulaciones, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados o no automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el RD 1720/2007 de 21 de diciembre. O en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Séptima.- La empresa «ADJUDICATARIO» mediante la firma del presente contrato se compromete a, una vez cumplida la prestación contractual, **a devolver al Hospital. los datos a los que tenga acceso en el cumplimiento de sus atribuciones, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.**

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IX. PARAMETROS DE CONTROL DE LOS SERVICIOS

Código	Descripción	Tipo de Fallo	Sistema de Control
MC 1.1	Las solicitudes de mantenimiento correctivo se llevan a cabo de acuerdo con las incidencias o actuaciones que recoge el Plan de Mantenimiento de Cubiertas del HUCA, cumpliendo los requisitos establecidos en el PPT y bajo la supervisión del Coordinador de Mantenimiento de Fachadas y las buenas prácticas en la Industria.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.2	Las revisiones u operaciones básicas de mantenimiento preventivo se realizan con la frecuencia establecida en la planificación del Plan de Mantenimiento de Cubiertas del HUCA.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.3	Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se dispone de los medios materiales o maquinaria de uso habitual definidos en el PPT.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.4	Todas las medidas correctivas derivadas de la supervisión realizada por el Coordinador de Mantenimiento de Fachadas, se han tomado con prontitud de acuerdo con el plazo de rectificación acordado.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.5	Se cumple la planificación de las intervenciones a fin de que no afecten a la actividad hospitalaria.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.6	Se realizan las labores de mantenimiento cumpliendo el procedimiento constructivo para la reparación o introduciendo mejoras previamente aprobadas por GISPASA	FC	Revisión Conjunta

MC 1.7	Se realizan las labores de mantenimiento cumpliendo las medidas de seguridad necesarias para la intervención	FC	Revisión Conjunta
MC 1.8	Se realizan las labores de mantenimiento cumpliendo la planificación de la gestión de residuos generados	FC	Revisión Conjunta
MC 1.9	Se custodian los partes de intervención asociados a cada intervención, en orden y estado adecuado, facilitando a GISPASA la información en el momento que le es requerida	FC	Revisión Conjunta
MC 1.10	Se destinan a la ejecución de este contrato los medios humanos exigidos como mínimos en el PPT.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.11	Se justifica adecuadamente, según el procedimiento recogido en el PPT, la utilización de medios auxiliares excepcionales	FC	Revisión Conjunta
MC 1.12	Se justifica adecuadamente, según el procedimiento recogido en el PPT, la ejecución de trabajos auxiliares extraordinarios.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.13	Sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización de GISPASA.	FC	Revisión Conjunta

Leyenda

FC Fallo de Calidad